

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C.,

Expediente 005 2018 – 00318 00

De acuerdo con la documental aportada al plenario el Despacho RESUELVE:

1. No acceder a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares solicitada por el apoderado de la parte actora, como quiera que, si bien, la misma proviene de quien solicitó la medida, lo cierto es que, mediante decisión proferida en audiencia de fecha 03 de marzo de 2021, se integró el litisconsorcio necesario con Jairo Abril, Ana María Ocampo Abril y Juan David Ocampo, quienes aún no se encuentran debidamente notificados y tampoco suscriben la solicitud, por manera que no se cumplen a cabalidad los presupuestos de que trata el numeral 1° del artículo 597 del C.G.P.
2. Adviértase además que el proceso se encuentra suspendido desde el 03 de marzo de 2021, con ocasión de las medidas adoptadas en la memorada audiencia.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

(2)

ASO

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca1f25a5ac29eb94dd7b33cfd5a34ae52e4a337314b116d010a192a02e49f425**

Documento generado en 27/01/2022 07:09:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>